

**Decimoctava Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados**

18 de octubre de 2016  
Español  
Original: inglés

Ginebra, 30 de agosto de 2016

Tema 15 del programa

Examen y aprobación del documento final

## Documento final

### I. Introducción

1. El artículo 13 del Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado), anexo a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, prevé la celebración anual de una conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo con el fin de celebrar consultas y cooperar respecto de todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo.
2. La 18ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado fue preparada por un Grupo de Expertos, cuyo período de sesiones se celebró los días 7 y 8 de abril de 2016 en Ginebra, tal como decidió la 17ª Conferencia Anual en el párrafo 30 de su documento final (CCW/AP.II/CONF.17/6).
3. La 17ª Conferencia Anual, celebrada el 11 de noviembre de 2015, acordó recomendar a la 18ª Conferencia Anual el programa provisional que figura en su documento final (CCW/AP.II/CONF.17/6, anexo II). También aprobó la estimación de gastos de la 17ª Conferencia Anual (CCW/AP.II/CONF.17/5).
4. La 17ª Conferencia Anual decidió, en el párrafo 31 de su documento final, que el Grupo de Expertos examinara el funcionamiento y la situación del Protocolo, estudiara los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Protocolo II Enmendado, así como los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles de los efectos indiscriminados de las minas, bajo la responsabilidad general del Coordinador, Sr. David Pusztai, de Hungría; y la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, bajo la responsabilidad general del Coordinador, el Coronel Nicolas Coussière, de Francia, con la asistencia del Sr. Igor Moldovan, de la República de Moldova, como Coordinador adjunto. La labor del Grupo de Expertos sería examinada por la 18ª Conferencia Anual.
5. La 17ª Conferencia Anual decidió, en el párrafo 25 de su documento final, que el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente de la Conferencia hicieran valer su autoridad para lograr el objetivo de la universalidad del Protocolo.

GE.16-17967 (S) 021116 031116



\* 1 6 1 7 9 6 7 \*

Se ruega reciclar



6. La Reunión de 2015 de las Altas Partes Contratantes en la Convención decidió, en el párrafo 38 e) de su informe final (CCW/MSP/2015/9), que la 18ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado se celebrara el 30 de agosto de 2016 en Ginebra.

7. La 17ª Conferencia Anual decidió también, en el párrafo 33 de su documento final, nombrar Presidente designado de la 18ª Conferencia Anual a un representante del Grupo de los Estados de Europa Oriental. El Grupo nombró al Sr. Jānis Kārklīņš, Embajador de Letonia, Presidente designado de la 18ª Conferencia Anual.

## II. Organización de la 18ª Conferencia Anual

8. La 18ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado se celebró en el Palacio de las Naciones, en Ginebra, el 30 de agosto de 2016.

9. Participaron en la labor de la Conferencia los siguientes Estados que han notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Lituania, Malta, Marruecos, Montenegro, Níger, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Santa Sede, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

10. Las siguientes Altas Partes Contratantes en la Convención participaron como observadoras: Arabia Saudita, Côte d'Ivoire, Cuba, Estado de Palestina, Kazajstán, Mauricio y República Democrática Popular Lao.

11. También participaron en la labor de la Conferencia los siguientes Estados signatarios de la Convención: Sudán y Viet Nam.

12. Las siguientes delegaciones observadoras participaron en la labor de la Conferencia: Bhután, Ghana, Libia, Mozambique, Myanmar, República Democrática del Congo, Tailandia, Yemen y Zimbabwe.

13. Los representantes del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) y la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (OADNU) también participaron en la labor de la Conferencia.

14. También participaron en la labor de la Conferencia como observadores los representantes de las siguientes organizaciones: Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y Unión Europea.

15. Los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales y otras entidades también participaron en la labor de la Conferencia como observadores: Human Rights Watch, Campaign to Stop Killer Robots, Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL), Mines Advisory Group (MAG) y Walther Schucking Institut für internationale Recht.

### III. Trabajos de la 18ª Conferencia Anual

16. La 18ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado fue declarada abierta el 30 de agosto de 2016 por la Sra. Mary Soliman, Directora Interina de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.

17. La Conferencia celebró dos sesiones plenarias. En la primera, que tuvo lugar el 30 de agosto de 2016, confirmó el nombramiento del Sr. Jānis Kārkliņš, Embajador de Letonia, como Presidente de la 18ª Conferencia Anual. También confirmó el nombramiento del Sr. Fu Cong, Embajador de China; la Sra. Beatriz Londoño Soto, Embajadora de Colombia; y la Sra. Alice Guitton, Embajadora de Francia, como Vicepresidentes.

18. En esa misma sesión plenaria, la Conferencia aprobó su programa (CCW/AP.II/CONF.18/1). Al confirmar su reglamento, que figura en el documento CCW/AP.II/CONF.15/7 y su corrección, la Conferencia, de conformidad con el párrafo 24 del documento final de la 15ª Conferencia Anual, decidió suspender la aplicación del artículo 2.

19. En su primera sesión plenaria, la Conferencia nombró a la Sra. Mary Soliman, Directora Interina de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, Secretaria General de la Conferencia. El Sr. Bantan Nugroho, Jefe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención, ejerció de Secretario.

20. Las siguientes delegaciones participaron en el intercambio general de opiniones: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordania, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Turquía, Ucrania, Unión Europea y UNMAS (en nombre del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades relativas a las Minas).

21. De conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Protocolo, la Conferencia tuvo ante sí los informes nacionales anuales de las siguientes Altas Partes Contratantes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, China, Colombia, Croacia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Santa Sede, Seychelles, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay. Los informes contenían información sobre:

- a) La difusión de información sobre el Protocolo a las fuerzas armadas y la población civil;
- b) Los programas de limpieza de minas y de rehabilitación;
- c) Las medidas adoptadas para satisfacer los requisitos técnicos del Protocolo y cualquier otra información pertinente al respecto;
- d) La legislación relacionada con el Protocolo;
- e) Las medidas adoptadas acerca del intercambio internacional de información técnica, la cooperación internacional en materia de limpieza de minas y la cooperación y asistencia técnicas;
- f) Otros asuntos pertinentes; y

g) La información facilitada a la base de datos sobre la limpieza de minas establecida en el sistema de las Naciones Unidas.

22. En el curso de la reunión, la Conferencia examinó los documentos CCW/AP.II/CONF.18/1 a CCW/AP.II/CONF.18/5. Los documentos de la Conferencia pueden consultarse en todos los idiomas oficiales en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>) y en el sitio web del Protocolo II Enmendado de la Convención (<http://www.unog.ch/ccw>).

## **IV. Conclusiones y recomendaciones**

### **Universalización**

23. La 18ª Conferencia Anual celebró los esfuerzos emprendidos por el Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente de la 18ª Conferencia Anual, las organizaciones, el Programa de Patrocinio de la Convención y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para promover la universalización del Protocolo II Enmendado.

24. En su segunda sesión plenaria, la Conferencia decidió hacer un llamamiento para exhortar a todos los Estados que aún no lo habían hecho a que adoptaran todas las medidas necesarias para adherirse lo antes posible al Protocolo II Enmendado. El llamamiento figura en el anexo I.

25. La Conferencia recomendó que el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente designado de la 19ª Conferencia Anual, en nombre de las Altas Partes Contratantes, hicieran valer su autoridad para lograr el objetivo de la universalidad del Protocolo II Enmendado. Con tal fin, la Conferencia pidió al Presidente designado que considerase la posibilidad de presentar un informe sobre sus actividades a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo segundo período de sesiones. La Conferencia pidió asimismo a las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención que promoviesen una adhesión más amplia al Protocolo II Enmendado, de conformidad con el Plan de Acción Acelerado para la Universalización de la Convención y sus Protocolos Anexos, adoptados por la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención.

### **Funcionamiento y situación del Protocolo**

26. La Conferencia tomó nota del informe del Sr. David Pusztai, de Hungría, Coordinador, sobre el funcionamiento y la situación del Protocolo; los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II Enmendado; y los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas, que figura en el documento CCW/AP.II/CONF.18/3.

27. La Conferencia decidió que:

a) El Grupo de Expertos examinara el funcionamiento y la situación del Protocolo y estudiara los asuntos suscitados por los informes nacionales anuales, así como los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas.

b) Las Altas Partes Contratantes en la Convención se mantuvieran en contacto con las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II original que aún no fuesen partes en el Protocolo II Enmendado, a fin de alentarlas a que se adhiriesen al Protocolo II Enmendado y facilitar de ese modo la extinción del Protocolo II original. Toda medida orientada a la extinción del Protocolo II original debía adoptarse con el consentimiento de las Altas Partes Contratantes en ese Protocolo.

c) El Grupo de Expertos analizara el cumplimiento por las Altas Partes Contratantes de su obligación de presentar informes nacionales anuales y estudiara el contenido de los informes, centrándose en la información presentada con arreglo al formulario G: “Información a la base de datos de las Naciones Unidas sobre limpieza de minas”. El Grupo examinaría también la “Guía para la presentación de informes” del formulario G a la luz de los avances y los progresos logrados en la esfera de las actividades relativas a las minas desde la aprobación del Protocolo.

#### **Artefactos explosivos improvisados**

28. La Conferencia tomó nota del informe del Coronel Nicolas Coussière, de Francia, Coordinador de los artefactos explosivos improvisados, y del Coordinador adjunto, Sr. Igor Moldovan, de la República de Moldova, que figura en el documento CCW/AP.II/CONF.18/2.

29. La Conferencia decidió que:

a) Las Altas Partes Contratantes solicitaran a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación que, en consulta con los Coordinadores y las Altas Partes Contratantes, pusiera a disposición, mantuviera y actualizara periódicamente en el sitio web de la Convención la recopilación de las directrices existentes, prácticas idóneas y otras recomendaciones destinadas a prevenir el desvío o el empleo ilícito de materiales que pudieran utilizarse en la fabricación de artefactos explosivos improvisados, a medida que se publicase nueva información al respecto; y pidieran asimismo a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación que simplificara la utilización de la compilación en el sitio web de la Convención;

b) El Grupo de Expertos pusiera en marcha un intercambio de información voluntario sobre prácticas, campañas y métodos educativos acerca de los riesgos que entrañan los artefactos explosivos improvisados, con miras a redactar, en última instancia, directrices basadas en las mejores prácticas existentes, las recomendaciones y las lecciones aprendidas sobre las maneras de sensibilizar a la población civil acerca de estos riesgos;

c) El Grupo de Expertos, de conformidad con los objetivos y propósitos de la Convención, siguiera intercambiando información, de manera voluntaria y conforme a las políticas nacionales sobre la protección de la información sensible, sobre medidas nacionales, mejores prácticas y enseñanzas extraídas en relación con los temas siguientes:

i) Características generales de los artefactos explosivos improvisados, incluidos los nuevos tipos de artefactos;

ii) Métodos de limpieza humanitaria de los artefactos explosivos improvisados;

iii) Métodos para proteger a los civiles de los artefactos explosivos improvisados;

d) El Grupo de Expertos examinara, ateniéndose al ámbito del Protocolo II Enmendado, cómo facilitar el intercambio voluntario y efectivo de información para ayudar a combatir el uso ilícito de artefactos explosivos improvisados;

e) En relación con el cuestionario sobre la lucha contra los artefactos explosivos improvisados y a tenor de las respuestas recibidas, las Altas Partes Contratantes solicitaran a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación que, en consulta con los Coordinadores y las Altas Partes Contratantes:

i) Siguiera poniendo las respuestas al cuestionario a disposición de las Altas Partes Contratantes en la zona restringida del sitio web de la Convención;

ii) Siguiera manteniendo una lista de puntos de contacto nacionales para la cooperación en la lucha contra los artefactos explosivos improvisados, disponible en la zona restringida del sitio web de la Convención;

f) El Grupo de Expertos se mantuviera informado de las novedades relevantes que se produjeran en las actividades de los demás foros que abordan la amenaza que plantean los artefactos explosivos improvisados, a fin de garantizar la complementariedad de los esfuerzos.

#### **Declaración sobre los Artefactos Explosivos Improvisados para la Quinta Conferencia de Examen**

30. En relación con el tema 10 del programa, la Conferencia convino en un texto sobre la Declaración sobre los Artefactos Explosivos Improvisados, para su presentación a la Quinta Conferencia de Examen, que figura en el anexo V.

#### **Texto sobre el examen de la aplicación del Protocolo II Enmendado para la Quinta Conferencia de Examen**

31. En relación con el tema 11 del programa, la Conferencia convino en un texto sobre el examen de la aplicación del Protocolo II Enmendado, para su presentación a la Quinta Conferencia de Examen, que figura en el anexo VI.

#### **Seguimiento**

32. La Conferencia decidió que el período de sesiones de 2017 del Grupo de Expertos tuviera una duración de un día y medio, en fechas que se decidirían en la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención, que se celebraría del 12 al 16 de diciembre de 2016. La Conferencia aprobó también la estimación de gastos del período de sesiones del Grupo de Expertos, que figura en el documento CCW/AP.II/CONF.18/4.

33. El Grupo decidió que el Grupo de Expertos examinara el funcionamiento y la situación del Protocolo, estudiara los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Protocolo II Enmendado, así como los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas, bajo la responsabilidad general del Presidente designado; y la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, bajo la responsabilidad general del Coordinador, el Coronel Nicolas Coussière, de Francia, con la asistencia de un Coordinador adjunto. La labor del Grupo de Expertos sería examinada por la 19ª Conferencia Anual.

34. La Conferencia decidió que la 19ª Conferencia Anual se celebrara en 2017, en fechas que se decidirían en la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención, que se celebraría del 12 al 16 de diciembre de 2016. La Conferencia acordó recomendar para la 19ª Conferencia Anual el programa provisional que figura en el anexo II. También aprobó la estimación de gastos de la 19ª Conferencia Anual, que figura en el documento CCW/AP.II/CONF.18/5.

35. La Conferencia decidió nombrar a la Sra. Beatriz Londoño Soto, Embajadora de Colombia, Presidenta designada de la 19ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes, que se celebrará en 2017, y Vicepresidentes designados a los representantes de China y de Francia, así como a un representante del Grupo de los Estados de Europa Oriental.

36. En su segunda sesión plenaria, la 18ª Conferencia Anual aprobó su documento final (CCW/AP.II/CONF.18/CRP.1), en su forma enmendada oralmente, que se publica con la signatura CCW/AP.II/CONF.18/6.

## Anexo I

### **Llamamiento de la 18ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado**

(aprobado en la segunda sesión plenaria, el 30 de agosto de 2016)

*Nosotros, los Estados que hemos notificado al Depositario nuestro consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, reunidos en Ginebra el 30 de agosto de 2016 para celebrar nuestra 18ª Conferencia Anual:*

*Teniendo presente la importante contribución del Protocolo II Enmendado a los esfuerzos internacionales para mitigar los sufrimientos causados por ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,*

*Observando que el Protocolo II Enmendado es el único instrumento jurídico internacional que abarca todos los tipos de minas, armas trampa y otros artefactos,*

*Habiendo examinado el funcionamiento y la situación del Protocolo II Enmendado, de conformidad con el párrafo 3 a) del artículo 13,*

*Habiendo considerado los informes nacionales anuales presentados por los Estados que han notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado,*

1. *Acogemos con beneplácito el hecho de que 102 Estados hayan notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado;*
2. *Acogemos con beneplácito la aprobación por la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención de un Plan de Acción Acelerado para Lograr la Universalización de la Convención y sus Protocolos Anexos;*
3. *Ponemos de relieve la importancia de lograr que se adhiera al Protocolo II Enmendado el mayor número posible de Estados;*
4. *Instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias para adherirse al Protocolo II Enmendado lo antes posible.*



## Anexo II

### **Programa provisional de la 19ª Conferencia Anual**

**(recomendado por la 18ª Conferencia Anual en su segunda sesión plenaria, celebrada el 30 de agosto de 2016)**

1. Apertura de la Conferencia.
2. Confirmación del nombramiento del Presidente y otros miembros de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Confirmación del reglamento.
5. Nombramiento del Secretario General de la Conferencia.
6. Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia.
7. Intercambio general de opiniones.
8. Examen del funcionamiento y de la situación del Protocolo.
9. Estudio de los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Protocolo II Enmendado y de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas.
10. Artefactos explosivos improvisados.
11. Informes de los órganos subsidiarios que se establezcan.
12. Aprobación de la estimación de gastos para 2018.
13. Otros asuntos.
14. Examen y aprobación del documento final.

## Anexo III

### **Sinopsis de los informes nacionales anuales presentados para la 18ª Conferencia Anual**

#### **Formularios empleados**

<b>Formulario A:</b>	Difusión de información
<b>Formulario B:</b>	Programas de limpieza de minas y de rehabilitación
<b>Formulario C:</b>	Requisitos técnicos e información pertinente
<b>Formulario D:</b>	Legislación
<b>Formulario E:</b>	Intercambio internacional de información técnica, cooperación en materia de limpieza de minas, y cooperación y asistencia técnicas
<b>Formulario F:</b>	Otros asuntos pertinentes
<b>Formulario G:</b>	Información a la base de datos de las Naciones Unidas sobre limpieza de minas

#### **Notas**

<b>Normal:</b>	Se ha empleado el formato de presentación normal
<b>Resumen:</b>	Se ha proporcionado una hoja de resumen y se han adjuntado (o no) los formularios que han cambiado respecto del informe anterior

Estado parte	Fecha en que se presentó	Formato de presentación utilizado	La información puede ponerse a disposición de otros Estados partes	Contenido esencial de los temas sobre los que se informa: formularios empleados							Idioma
				A	B	C	D	E	F	G	
Albania	27 de junio de 2016	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓	Inglés
Alemania	7 de marzo de 2016	Normal	Sí	✓	-	✓	✓	✓	✓	✓	Inglés
Argentina	31 de marzo de 2016	Resumen	Sí	-	-	-	-	-	-	-	Español
Australia	1 de abril de 2016	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓	Inglés
Austria	15 de marzo de 2016	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓	Inglés
Bangladesh											
Belarús	16 de mayo de 2016	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Ruso
Bélgica	14 de marzo de 2016	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Inglés
Bolivia (Estado Plurinacional de)											
Bosnia y Herzegovina	10 de marzo de 2016	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Inglés
Brasil	1 de abril de 2016	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓	Inglés
Bulgaria	28 de marzo de 2016	Resumen	Sí	-	-	-	-	-	-	-	Inglés
Burkina Faso											
Cabo Verde											
Camboya	1 de abril de 2016	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Inglés
Camerún											
Canadá	20 de abril de 2016	Normal	Sí	✓	-	-	✓	✓	-	✓	Inglés
Chile											
China	6 de abril de 2016	Resumen	Sí	✓	✓	✓	-	✓	-	-	Chino
Chipre											
Colombia	25 de abril de 2016	Normal	Sí	✓	✓	-	✓	✓	-	✓	Español
Costa Rica											
Croacia	14 de abril de 2016	Ambos	Sí	✓	✓	-	-	✓	-	✓	Inglés
Dinamarca											
Ecuador	30 de marzo de 2016	Ambos	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Español
El Salvador											
Eslovaquia	6 de abril de 2016	Ambos	Sí	-	-	-	-	✓	-	-	Inglés

Estado parte	Fecha en que se presentó	Formato de presentación utilizado	La información puede ponerse a disposición de otros Estados partes	Contenido esencial de los temas sobre los que se informa: formularios empleados							Idioma
				A	B	C	D	E	F	G	
Eslovenia	1 de julio de 2016	Resumen	Sí	-	-	-	-	✓	-	-	Inglés
España	30 de marzo de 2016	Ambos	Sí	✓	-	✓	✓	✓	✓	✓	Español
Estados Unidos de America	5 de abril de 2016	Normal	Sí	✓	✓	-	-	✓	-	✓	Inglés
Estonia	4 de abril de 2016	Ambos	Sí	-	-	-	-	✓	✓	-	Inglés
ex República Yugoslava de Macedonia											
Federación de Rusia	29 de marzo de 2016	Ambos	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-	Ruso
Filipinas											
Finlandia	4 de abril de 2016	Resumen	Sí	-	✓	-	-	-	-	-	Inglés
Francia	31 de marzo de 2016	Ambos	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francés
Gabón											
Georgia	29 de marzo de 2016	Ambos	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Inglés
Granada											
Grecia	29 de marzo de 2016	Normal	Sí	-	✓	-	-	✓	✓	✓	Inglés
Guatemala	27 de abril de 2016	Ambos	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Español
Guinea-Bissau											
Honduras											
Hungría	18 de abril de 2016	Normal	Sí	-	✓	-	✓	-	-	-	Inglés
India	30 de marzo de 2016	Ambos	Sí	-	-	-	-	✓	-	-	Inglés
Iraq	5 de abril de 2016	Ambos	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Árabe
Irlanda	31 de marzo de 2016	Ambos	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Inglés
Islandia											
Israel	30 de marzo de 2016	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Inglés
Italia	20 de mayo de 2016	Ambos	Sí	✓	✓	-	✓	-	-	✓	Inglés
Jamaica											
Japón	23 de marzo de 2016	Ambos	Sí	-	-	✓	-	✓	-	-	Inglés
Jordania	16 de marzo de 2016	Normal	Sí	✓	✓	✓	-	-	-	✓	Inglés

Estado parte	Fecha en que se presentó	Formato de presentación utilizado	La información puede ponerse a disposición de otros Estados partes	Contenido esencial de los temas sobre los que se informa: formularios empleados							Idioma
				A	B	C	D	E	F	G	
Kuwait											
Letonia	31 de marzo de 2016	Resumen	Sí	-	-	-	-	-	✓	-	Inglés
Liberia											
Liechtenstein	21 de marzo de 2016	Resumen	Sí	-	-	-	-	-	-	-	Inglés
Lituania	1 de abril de 2016	Normal	Sí	-	-	-	-	-	✓	-	Inglés
Luxemburgo	3 de junio de 2016	Normal	Sí	✓	-	-	✓	-	-	-	Francés
Madagascar											
Maldivas											
Malí											
Malta											
Marruecos	30 de marzo de 2016	Resumen	Sí	-	-	-	✓	✓	-	-	Francés
Mónaco											
Montenegro											
Nauru											
Nicaragua											
Níger											
Noruega	18 de marzo de 2016	Resumen	Sí	-	-	-	-	-	-	-	Inglés
Nueva Zelandia	23 de mayo de 2016	Resumen	Sí	-	✓	-	-	-	-	-	Inglés
Países Bajos	31 de marzo de 2016	Resumen	Sí	-	-	-	-	✓	-	✓	Inglés
Pakistán	21 de marzo de 2016	Resumen	Sí	-	✓	-	-	-	✓	-	Inglés
Panamá											
Paraguay											
Perú	2 de junio de 2016	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓	Español
Polonia	31 de marzo de 2016	Resumen	Sí	✓	-	-	-	✓	-	-	Inglés
Portugal											
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	31 de marzo de 2016	Ambos	Sí	✓	✓	-	-	-	-	-	Inglés
República Checa	31 de marzo de 2016	Ambos	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Inglés

Estado parte	Fecha en que se presentó	Formato de presentación utilizado	La información puede ponerse a disposición de otros Estados partes	Contenido esencial de los temas sobre los que se informa: formularios empleados							Idioma
				A	B	C	D	E	F	G	
República de Corea	1 de abril de 2016	Normal	Sí	-	✓	-	✓	✓	-	-	Inglés
República de Moldova											
República Dominicana											
Rumania	31 de marzo de 2016	Resumen	Sí	-	-	-	-	-	-	-	Inglés
San Vicente y las Granadinas											
Santa Sede	23 de marzo de 2016	Resumen	Sí	-	-	-	-	-	-	-	Inglés
Senegal											
Serbia											
Seychelles	17 de mayo de 2016	Resumen	Sí	✓	✓	✓	-	✓	-	-	Inglés
Sierra Leona											
Sri Lanka											
Sudáfrica											
Suecia	29 de marzo de 2016	Resumen	Sí	-	-	-	-	✓	-	-	Inglés
Suiza	31 de marzo de 2016	Ambos	Sí	✓	-	✓	✓	✓	✓	✓	Inglés
Tayikistán											
Túnez											
Turkmenistán											
Turquía	31 de marzo de 2016	Resumen	Sí	-	✓	-	✓	✓	-	✓	Inglés
Ucrania											
Uruguay	20 de enero de 2016	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓	Español
Venezuela (República Bolivariana de)											
Zambia											

## Anexo IV

### Lista de los Estados que han notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado (a 30 de agosto de 2016)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de notificación del consentimiento en quedar obligado</i>
Albania	28 de agosto de 2002
Alemania	2 de mayo de 1997
Argentina	21 de octubre de 1998
Australia	22 de agosto de 1997
Austria	27 de julio de 1998
Bangladesh	6 de septiembre de 2000
Belarús	2 de marzo de 2004
Bélgica	10 de marzo de 1999
Bolivia (Estado Plurinacional de)	21 de septiembre de 2001
Bosnia y Herzegovina	7 de septiembre de 2000
Brasil	4 de octubre de 1999
Bulgaria	3 de diciembre de 1998
Burkina Faso	26 de noviembre de 2003
Cabo Verde	16 de septiembre de 1997
Camboya	25 de marzo de 1997
Camerún	7 de diciembre de 2006
Canadá	5 de enero de 1998
Chile	15 de octubre de 2003
China	4 de noviembre de 1998
Chipre	22 de julio de 2003
Colombia	6 de marzo de 2000
Costa Rica	17 de diciembre de 1998
Croacia	25 de abril de 2002
Dinamarca	30 de abril de 1997

---

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de notificación del consentimiento en quedar obligado</i>
Ecuador	14 de agosto de 2000
El Salvador	26 de enero de 2000
Eslovaquia	30 de noviembre de 1999
Eslovenia	3 de diciembre de 2002
España	27 de enero de 1998
Estados Unidos de América	24 de mayo de 1999
Estonia	20 de abril de 2000
ex República Yugoslava de Macedonia	31 de mayo de 2005
Federación de Rusia	2 de marzo de 2005
Filipinas	12 de junio de 1997
Finlandia	3 de abril de 1998
Francia	23 de julio de 1998
Gabón	22 de septiembre de 2010
Georgia	8 de junio de 2009
Granada	10 de diciembre de 2014
Grecia	20 de enero de 1999
Guatemala	29 de octubre de 2001
Guinea-Bissau	6 de agosto de 2008
Honduras	30 de octubre de 2003
Hungría	30 de enero de 1998
India	2 de septiembre de 1999
Iraq	24 de septiembre de 2014
Irlanda	27 de marzo de 1997
Islandia	22 de agosto de 2008
Israel	30 de octubre de 2000
Italia	13 de enero de 1999
Jamaica	25 de septiembre de 2008
Japón	10 de junio de 1997
Jordania	6 de septiembre de 2000
Kuwait	24 de mayo de 2013



<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de notificación del consentimiento en quedar obligado</i>
Letonia	22 de agosto de 2002
Liberia	16 de septiembre de 2005
Liechtenstein	19 de noviembre de 1997
Lituania	3 de junio de 1998
Luxemburgo	5 de agosto de 1999
Madagascar	14 de marzo de 2008
Maldivas	7 de septiembre de 2000
Malí	24 de octubre de 2001
Malta	24 de septiembre de 2004
Marruecos	19 de marzo de 2002
Mónaco	12 de agosto de 1997
Montenegro	30 de diciembre de 2011
Nauru	12 de noviembre de 2001
Nicaragua	5 de diciembre de 2000
Níger	18 de septiembre de 2007
Noruega	20 de abril de 1998
Nueva Zelandia	8 de enero de 1998
Países Bajos	25 de marzo de 1999
Pakistán	9 de marzo de 1999
Panamá	3 de noviembre de 1999
Paraguay	22 de septiembre de 2004
Perú	3 de julio de 1997
Polonia	14 de octubre de 2003
Portugal	31 de marzo de 1999
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	11 de febrero de 1999
República Checa	10 de agosto de 1998
República de Corea	9 de mayo de 2001
República de Moldova	16 de julio de 2001
República Dominicana	21 de junio de 2010

---

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de notificación del consentimiento en quedar obligado</i>
Rumania	25 de agosto de 2003
San Vicente y las Granadinas	6 de diciembre de 2010
Santa Sede	22 de julio de 1997
Senegal	29 de noviembre de 1999
Serbia	14 de febrero de 2011
Seychelles	8 de junio de 2000
Sierra Leona	30 de septiembre de 2004
Sri Lanka	24 de septiembre de 2004
Sudáfrica	26 de junio de 1998
Suecia	16 de julio de 1997
Suiza	24 de marzo de 1998
Tayikistán	12 de octubre de 1999
Túnez	23 de marzo de 2006
Turkmenistán	19 de marzo de 2004
Turquía	2 de marzo de 2005
Ucrania	15 de diciembre de 1999
Uruguay	18 de agosto de 1998
Venezuela (República Bolivariana de)	19 de abril de 2005
Zambia	25 de septiembre de 2013

---

## Anexo V

### **Declaración sobre los Artefactos Explosivos Improvisados**

**(recomendada por la 18ª Conferencia Anual para su presentación a la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención)**

Las Altas Partes Contratantes en el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado), anexo a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, actuando de conformidad con los objetivos y principios de la Convención,

*Expresan su profunda preocupación* por el uso y los efectos indiscriminados de los artefactos explosivos improvisados y por la creciente repercusión internacional de los ataques perpetrados en todo el mundo con estos artefactos, en particular los de carácter terrorista,

*Reafirman* las prohibiciones o restricciones vigentes del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, aplicables a los artefactos explosivos improvisados, que figuran en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales,

*Reconocen* la importante contribución del Grupo de Expertos del Protocolo II Enmendado sobre la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, que, entre otras cosas, ha ayudado a aumentar la conciencia sobre la amenaza mundial que representan los artefactos explosivos improvisados,

*Reconocen* el papel que representan las Naciones Unidas en la lucha contra el problema de los artefactos explosivos improvisados y celebran la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la resolución 70/46, titulada “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”, en 2015,

*Reconocen* que la solución del problema de los artefactos explosivos improvisados requiere la adopción de medidas en múltiples foros y a múltiples niveles, en particular mediante el Protocolo II Enmendado, y que esas medidas deben tener en cuenta las repercusiones humanitarias, políticas y socioeconómicas de los artefactos explosivos improvisados,

*Declaran* que, en vista de su preocupación por los efectos mundiales de los artefactos explosivos improvisados, las Altas Partes Contratantes tienen previsto, en el contexto del Protocolo II Enmendado o en los foros nacionales o internacionales pertinentes, y reconociendo la necesidad de evitar la duplicación:

a) Adoptar todas las medidas necesarias, incluida, de ser necesario, la gestión adecuada de las existencias, a fin de prevenir la desviación de precursores y componentes que puedan utilizarse en la fabricación de artefactos explosivos improvisados para la comisión de actos terroristas o actos indiscriminados, y cooperar en esa esfera;

b) Seguir intercambiando información, de manera voluntaria y conforme con las políticas nacionales sobre la protección de la información sensible, acerca de las medidas, mejores prácticas, recomendaciones y métodos encaminados a mitigar la amenaza de los artefactos explosivos improvisados, así como sobre los ataques perpetrados con estos artefactos;

c) Seguir concienciando y explorando sinergias a tal efecto con otras organizaciones y redes internacionales;

d) Empezar campañas de educación sobre los riesgos de los artefactos explosivos improvisados, según proceda;

e) Alentar a las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en la Convención que estén en condiciones de hacerlo a que presten a los Estados que lo requieran el apoyo financiero y técnico necesario para el fomento de la capacidad;

*Alientan* a los Estados que aún no son partes en la Convención a que actúen, cuando proceda, de conformidad con el párrafo anterior de la presente Declaración,

*Declaran* que la universalización y la plena aplicación de la Convención y sus Protocolos, en particular el Protocolo II Enmendado, contribuirían considerablemente a hacer frente a los problemas que plantean los artefactos explosivos improvisados,

*Declaran* su determinación de continuar los esfuerzos realizados en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, en particular la labor del Grupo de Expertos del Protocolo II Enmendado, para estudiar la manera de hacer frente al problema mundial de los artefactos explosivos improvisados de conformidad con los objetivos y propósitos de la Convención.

## Anexo VI

### **Examen de la aplicación del Protocolo II Enmendado**

(recomendado por la 18ª Conferencia Anual para su presentación a la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención)

#### **Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado) y Anexo Técnico del Protocolo**

1. La Conferencia hace notar las disposiciones de este Protocolo.
2. La Conferencia reafirma el compromiso de las Altas Partes Contratantes de adoptar las medidas necesarias en virtud del presente Protocolo y de asegurar el cumplimiento pleno y efectivo a nivel nacional de las obligaciones que dimanar de él.
3. La Conferencia acoge con beneplácito los esfuerzos desplegados por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado para reducir los efectos indiscriminados del empleo de minas, armas trampa u otros artefactos y velar por que nunca se utilicen armas de ese tipo que hayan sido concebidas de tal forma o sean de tal naturaleza que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios.
4. La Conferencia acoge con beneplácito la decisión adoptada en 2008 por la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, en el marco de la revitalización de la labor realizada con arreglo al Protocolo II Enmendado y a fin de seguir mejorando su aplicación, de establecer un Grupo de Expertos oficioso de composición abierta.
5. La Conferencia observa con satisfacción que el Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado viene celebrando reuniones anuales desde 2009 para examinar el funcionamiento y la situación del Protocolo y estudiar los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Protocolo II Enmendado y los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles frente a los efectos indiscriminados de las minas, así como la cuestión de los artefactos explosivos improvisados.
6. La Conferencia toma nota de las obligaciones en materia de presentación de informes de las Altas Partes Contratantes en virtud del Protocolo II Enmendado y pide a las Altas Partes Contratantes que cumplan con esas obligaciones de forma oportuna, sistemática y cabal.
7. La Conferencia hace notar con satisfacción la continuación de los debates sustantivos sobre los artefactos explosivos improvisados, que brindaron al Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado la oportunidad de participar activamente en un tema que atañe a las disposiciones del Protocolo II Enmendado y a su aplicación. Desde 2009, las Altas Partes Contratantes se han centrado en intercambiar experiencias sobre la magnitud del problema humanitario que plantean los artefactos explosivos improvisados y en estudiar formas de combatir y prevenir el uso ilícito de artefactos explosivos improvisados a nivel nacional, regional e internacional mediante:

a) El mantenimiento de una recopilación de las directrices técnicas existentes, las mejores prácticas y otras recomendaciones destinadas a prevenir el desvío o el empleo ilícito de materiales que puedan utilizarse en la fabricación de artefactos explosivos improvisados;

b) El intercambio de información sobre avances técnicos que puedan contribuir a mitigar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados y sus efectos en los civiles, y sobre campañas de educación pública y de concienciación sobre el peligro que representan estos artefactos;

c) El intercambio de información sobre incidentes con artefactos explosivos improvisados y el estudio de soluciones para el intercambio automatizado de información, como bases de datos, portales o plataformas;

d) El mantenimiento de todas las Altas Partes Contratantes informadas de todas las novedades relativas a los artefactos explosivos improvisados que se produzcan en otros foros, a fin de favorecer la coherencia de las medidas que se adopten;

e) La concertación de un cuestionario puntual y voluntario destinado a mejorar la cooperación y la asistencia internacionales y a fortalecer las capacidades nacionales de las Altas Partes Contratantes para hacer frente al problema de los artefactos explosivos improvisados, en particular mediante el establecimiento de una red de puntos de contacto nacionales.

8. La Conferencia acoge con beneplácito la Declaración sobre los Artefactos Explosivos Improvisados aprobada por la 18ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado.

9. La Conferencia hace notar con satisfacción de la decisión adoptada por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de analizar cada año los distintos formularios de notificación, a fin de mejorar la calidad de los informes y de la información contenida en los formularios presentados.

10. La Conferencia toma nota asimismo de la decisión adoptada por la 12ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada en 2010, de sincronizar la presentación de los informes nacionales anuales con la presentación de los informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo V de la Convención. Se estableció como fecha para la presentación de ambos informes el 31 de marzo de cada año, a fin de dejar margen para su examen por el Grupo de Expertos.

11. La Conferencia observa con satisfacción que, de conformidad con el artículo 13 del Protocolo II Enmendado, se han celebrado 18 Conferencias Anuales de las Altas Partes Contratantes, con el fin de celebrar consultas y cooperar respecto de todas las cuestiones relacionadas con el Protocolo II Enmendado.

12. La Conferencia recuerda que el período de aplazamiento previsto en los párrafos 2 c) y 3 c) del Anexo Técnico, que permitía a las Altas Partes Contratantes aplazar el cumplimiento de los requisitos del artículo 4, sobre la detectabilidad de las minas antipersonal, y del artículo 5, sobre la autodestrucción y la autodesactivación de las minas antipersonal, terminó el 3 de diciembre de 2007.

13. La Conferencia reconoce la valiosa labor realizada por los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas; las organizaciones gubernamentales internacionales y regionales; el Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con su mandato de ayudar a las víctimas de la guerra; el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra; así como las organizaciones no gubernamentales en diversas esferas de interés para el Protocolo II Enmendado, en particular la atención y rehabilitación de las víctimas de las minas, la aplicación de programas de sensibilización sobre las minas y la limpieza de minas.

14. La Conferencia recomienda que, en el futuro, las Conferencias Anuales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado se celebren justo antes o después de las reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención y las Conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V.

## Anexo VII

### Lista de documentos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
CCW/AP.II/CONF.18/1	Programa provisional
CCW/AP.II/CONF.18/2	Informe sobre los artefactos explosivos improvisados
CCW/AP.II/CONF.18/3	Informe sobre el funcionamiento y la situación del Protocolo; los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II Enmendado; y los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas
CCW/AP.II/CONF.18/4	Gastos estimados del Grupo de Expertos de 2017 de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados
CCW/AP.II/CONF.18/5	Gastos estimados de la Decimonovena Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados
CCW/AP.II/CONF.18/6	Documento final
CCW/AP.II/CONF.18/CRP.1	Draft Final Document
CCW/AP.II/CONF.18/INF.1	List of participants
CCW/AP.II/CONF.18/MISC.1	Provisional list of participants
CCW/AP.II/CONF.18/SR.1	Acta resumida (primera sesión)
CCW/AP.II/CONF.18/SR.2	Acta resumida (segunda sesión)
CCW/AP.II/CONF.18/WP.1	Documento de Trabajo de Cuba. Artefactos Explosivos Improvisados (AEI)